



UNINCOL

Fundación Universitaria
Internacional de Colombia

Fundación Universitaria Internacional de Colombia - UNINCOL

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

www.unicol.edu.co



REGLAMENTO ESTUDIANTIL

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA
UNINCOL

Bogotá D.C., julio de 2023
www.unincol.edu.co

Contenido

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, PROCESOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL	8
Artículo 1. Definición	8
Artículo 2. Propósitos	8
CAPÍTULO II. DEFINICIONES	8
Artículo 3. Competencia	8
Artículo 4. Programa académico	8
Artículo 5. Curso académico	9
Artículo 6. Crédito académico	9
Artículo 7. Tutoría	9
Artículo 8. Consejería	9
CAPÍTULO III. ESTUDIANTES	9
Artículo 9. Tipos de estudiantes	9
Artículo 10. Estudiante regular	9
Artículo 11. Pérdida de la calidad de estudiante regular	10
Artículo 12. Estudiante no regular	10
Artículo 13. Estudiante visitante	10
CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES	10
Artículo 14. Derechos	10
Artículo 15. Deberes	11
CAPÍTULO V. PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULAS	12
Artículo 16. Inscripción	12
Artículo 17. Requisitos de la inscripción	12
Artículo 18. Admisión	12
Artículo 19. Requisitos de admisión	13
Artículo 20. Matrícula	13
Artículo 21. Formalización de la matrícula	14
Artículo 22. Proceso de matrícula	14

Artículo 23. Vigencia de la matrícula.....	14
Artículo 24. Costo de la matrícula	15
Artículo 25. Matrícula según el sistema de créditos académicos	15
Artículo 26. Renovación de la matrícula	15
Artículo 27. Devolución o reserva del valor de los derechos de matrícula	15
Artículo 28. Sistema de identificación del estudiante	16
CAPÍTULO VI. SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	16
Artículo 29. Evaluación del rendimiento académico.....	16
Artículo 30. Escala de calificación.....	16
Artículo 31. Información sobre las evaluaciones y publicación de calificaciones	16
Artículo 32. Revisión de la evaluación	16
Artículo 33. Reconocimiento de competencias previas por pruebas de suficiencia	17
Artículo 34. Tipos de prácticas evaluativas.....	17
Artículo 35. Competencias no alcanzadas.....	18
CAPÍTULO VII. ASISTENCIA A ACTIVIDADES ACADÉMICAS VIRTUALES	18
Artículo 36. Asistencia	18
Artículo 37. Incumplimiento del requisito de asistencia.....	18
CAPÍTULO VIII. DOBLE TITULACIÓN Y DOBLE PROGRAMA	19
Artículo 38. Doble programa	19
Artículo 39. Homologación por doble programa.....	19
Artículo 40. Doble titulación	19
Artículo 41. Análisis de solicitudes.....	19
CAPÍTULO IX. DE LAS CONTINGENCIAS ACADÉMICAS.....	19
Artículo 42. Reingreso	19
Artículo 43. Transferencia.....	20
Artículo 44. Homologación por transferencia interna	20
Artículo 45. Homologación por transferencia externa	20
Artículo 46. Cancelación de cursos.....	21
Artículo 47. Inclusión de cursos	21
Artículo 48. Cursos dirigidos	21
CAPÍTULO X. HONORES, DISTINCIONES Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES	22

Artículo 49. Estímulos académicos	22
Artículo 50. Honores	22
Artículo 51. Matrícula de honor	22
Artículo 52. Grado de honor	22
Artículo 53. Becas y auxilios financieros	22
CAPÍTULO XI. TÍTULOS Y CERTIFICACIONES	23
Artículo 54. Certificados	23
Artículo 55. Título	23
Artículo 56. Requisitos de grado	23
Artículo 57. Duplicado del diploma	24
CAPÍTULO XII. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	24
Artículo 58. La acción disciplinaria	24
Artículo 59. Prescripción de la acción disciplinaria	24
Artículo 60. Principios	24
Artículo 61. La falta disciplinaria	25
Artículo 62. Faltas de los estudiantes	25
Artículo 63. Clases de faltas disciplinarias	25
Artículo 64. Circunstancias atenuantes	25
Artículo 65. Circunstancias agravantes	26
Artículo 66. Sanciones	26
Artículo 67. Registro de la sanción	26
Artículo 68. Investigación disciplinaria	26
CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES VARIAS	26
Artículo 69. Campo de aplicación	26
Artículo 70. Egresados	27
Artículo 71. Situaciones no previstas	27
Artículo 72. Interpretación del presente Reglamento	27
Artículo 73. Vigencia	27

ACUERDO No. 030

27 de julio de 2023

Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones universitarias en desarrollo de su autonomía pueden darse sus propios estatutos y reglamentos.

Que el Artículo 109 de la Ley 30 de 1992 establece que las instituciones de educación superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule, al menos, los requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 65 establece entre las funciones del Consejo Superior Universitario, la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL.

Que el literal d del Artículo 20 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL dispone que el Consejo Superior expedirá el Reglamento General Estudiantil, el cual debe regular, entre otros aspectos: Requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos y organizativos.

ACUERDA

Realizar ajustes al Reglamento Estudiantil y expedir el presente, como Reglamento Estudiantil vigente de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL; que se expresa en los siguientes artículos:

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, PROCESOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

El Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL es la norma que regula las relaciones e interacciones propias del estudiante con la institución; reglamenta el uso adecuado de los medios y su relación con los docentes y la comunidad académica en general. Así mismo, orienta al estudiante para su actuación en los espacios en donde UNINCOL desarrolla su acción educativa.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS

Los propósitos del presente Reglamento son los siguientes:

- Establecer las normas y procedimientos que deben observarse entre los estudiantes y la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL con el fin de cumplir lo expresado en la misión, visión y proyecto educativo institucional.
- Establecer los procesos fundamentales que regulan y garantizan la formación integral del estudiante.
- Contribuir a la generación de espacios formativos dentro del marco de la constitución política colombiana y el marco legal que desarrolla el sistema de educación superior colombiano.
- Facilitar las relaciones de los estudiantes con la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL dentro de las condiciones del respeto mutuo, la equidad, la convivencia armónica, la responsabilidad y los derechos y deberes previstos en este Reglamento.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. COMPETENCIA

El modelo educativo de UNINCOL se orienta al desarrollo de competencias, entendidas como un elemento que integra aspectos que tienen que ver con conocimientos, habilidades y valores. Comprende aspectos de tipo cognitivo, procedimental y actitudinal interrelacionados en la búsqueda de desempeños eficientes, en entornos de trabajo asociados a un campo laboral concreto. Desde esta perspectiva, la competencia es integral e integradora.

ARTÍCULO 4. PROGRAMA ACADÉMICO

Es un conjunto de cursos (Plan de estudio) y actividades académicas en general, de carácter formativo, integradas armónicamente para el logro de un grupo de competencias que conforman un perfil profesional y ocupacional específico y que conducen a la obtención de un título académico. En la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL todo programa académico se compone de cursos obligatorios y de cursos electivos.

ARTÍCULO 5. CURSO ACADÉMICO

Es la unidad fundamental de la formación. En él se desarrolla una unidad de competencia, algunos elementos de la misma o varias unidades de competencia. En el curso se articula el modelo educativo con los saberes disciplinarios. Se expresa en créditos académicos.

ARTÍCULO 6. CRÉDITO ACADÉMICO

Es la medida de tiempo de trabajo del estudiante y determina el número de horas que debe dedicar a su proceso de aprendizaje. Un crédito académico supone 48 horas de dedicación distribuidas entre todas las actividades académicas del estudiante.

ARTÍCULO 7. TUTORÍA

Es el apoyo académico y pedagógico que la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL y el programa, brindan al estudiante en el desarrollo de un curso para acompañarlo en su proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 8. CONSEJERÍA

Es la labor de orientación, seguimiento, acompañamiento y apoyo académico y tecnológico al estudiante en su proceso de aprendizaje. En UNINCOL, la consejería la ejercen los consejeros (o gestores) estudiantiles.

CAPÍTULO III. ESTUDIANTES

ARTÍCULO 9. TIPOS DE ESTUDIANTES

La Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL identifica a sus estudiantes como estudiantes regulares, estudiantes no regulares y estudiantes visitantes.

Parágrafo. Quien habiendo terminado los cursos y se encuentre en procesos tendientes a su graduación y cumpla las formalidades establecidas por UNINCOL y la respectiva facultad, mantiene la calidad de estudiante.

ARTÍCULO 10. ESTUDIANTE REGULAR

Se considera como estudiante regular aquel que se encuentre con matrícula vigente. Esta calidad permanece al renovar oportunamente su matrícula cada período académico, previo cumplimiento de los requisitos consignados en el presente Reglamento y en la demás normativa institucional vigente.

Parágrafo. La matrícula da el derecho a cursar el programa de formación al cual pertenece el estudiante para el respectivo período académico.

ARTÍCULO 11. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR

La calidad de estudiante regular se pierde cuando:

- Se haya completado el programa académico previsto.
- No se haya hecho la renovación de la matrícula en los plazos señalados por la institución.
- No se hayan pagado las obligaciones crediticias con la Institución o con alguna entidad financiera.
- Por bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- Cuando aplase la matrícula por más de dos períodos académicos consecutivos.
- Se haya impuesto la sanción de la cancelación de la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas con UNINCOL.
- Se haya impuesto la sanción de expulsión de UNINCOL.
- Por motivos graves de salud, previo dictamen médico, por los que UNINCOL considere inconveniente su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 12. ESTUDIANTE NO REGULAR

El cumplimiento de cualquiera de las condiciones antes mencionadas, determina la calidad de estudiante no regular.

ARTÍCULO 13. ESTUDIANTE VISITANTE

Se considera estudiante visitante aquel que matricule algunos cursos, en virtud de los convenios que efectúe UNINCOL con otras instituciones de educación superior del ámbito nacional e internacional. El estudiante visitante está sujeto a las disposiciones del presente Reglamento y a lo previsto en los convenios interinstitucionales.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 14. DERECHOS

Son derechos del estudiante los siguientes:

- Los consagrados en la Constitución Nacional.
- Recibir un servicio educativo de calidad académica acorde con los principios, fines y valores definidos en el Proyecto Educativo Institucional y con las competencias y los propósitos de formación del programa que curse.
- Participar de la vida institucional a través de redes que propicien el desarrollo de actividades académicas y de bienestar institucional, en el marco de la ley, la libertad de asociación y la libre expresión, dentro del respeto mutuo para el cumplimiento de la misión, propósitos, fines y funciones de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL.
- Ser respetado como persona por los integrantes de los distintos estamentos universitarios y ser atendido y orientado por quienes tienen la responsabilidad de prestar los servicios académicos y por quienes ejercen las funciones administrativas.
- Obtener las certificaciones sobre sus estudios y desempeño en la institución.

- Participar en la evaluación del desempeño de sus docentes y en general de la calidad del servicio ofrecido por la institución.
- Ser reconocido por su autoría en las obras y publicaciones que realice, según las políticas de propiedad intelectual de UNINCOL y la normatividad existente.
- Ser evaluado en forma justa, conocer previamente los criterios de evaluación de su trabajo académico y recibir oportunamente los resultados obtenidos.
- Elegir y ser elegido como representante estudiantil a los Consejos Superior, Académico y de Facultad.
- Representar a la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL en eventos de orden académico, científico, cultural o deportivo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Recibir los honores, distinciones y estímulos que establece este Reglamento.
- Expresar y discutir ideas dentro del orden y el respeto a las personas, a la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL y a las opiniones ajenas.
- Presentar solicitudes y/o reclamaciones, respetuosas, de tipo académico o administrativo.
- Ser escuchado y atendido en descargos e interponer los recursos pertinentes en caso de ser llamado a proceso disciplinario.
- Recibir oportunamente el carné estudiantil y el registro académico individual y requerir los certificados académicos a que hubiere lugar.
- Conocer el presente Reglamento y demás normas académicas que regulen su condición de estudiante de UNINCOL.

ARTÍCULO 15. DEBERES

Son deberes del estudiante:

- Los establecidos en la Constitución Nacional.
- Cumplir con las exigencias académicas del programa en que se encuentra matriculado.
- Cumplir con los estatutos, reglamentos y demás normas de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL y de las instituciones con las que ella suscriba convenios.
- Conocer el proyecto educativo institucional, los reglamentos y el plan de estudios del programa escogido.
- Cancelar los derechos pecuniarios y legalizar la matrícula de cada período en las fechas establecidas en la programación académica.
- Comportarse respetuosamente con todos los miembros de la comunidad universitaria.
- Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir la libre expresión, divulgación y circulación de estos.
- Participar en las actividades académicas programadas por UNINCOL, mantener en ellas el orden y facilitar su realización.
- Participar en los procesos de evaluación docente, evaluación institucional y actividades de mejoramiento programadas por UNINCOL.
- Acatar las sanciones que le sean impuestas, previo cumplimiento del debido proceso.
- Responder por los equipos, materiales, insumos que le sean prestados por UNINCOL para el desarrollo de las actividades de aprendizaje.
- Cuidar y salvaguardar la infraestructura tecnológica y física que UNINCOL disponga para el desarrollo de los servicios académicos y administrativos.
- Preservar y respetar la autoría intelectual.
- Hacer buen uso del carné estudiantil, actualizarlo en cada evento de matrícula e identificarse con el mismo en los eventos académicos y evaluativos que programe la institución.

- No cometer fraudes, engaños, ni actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres ni contra el normal funcionamiento académico o administrativo de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL.

CAPÍTULO V. PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULAS

ARTÍCULO 16. INSCRIPCIÓN

La inscripción es el acto previo por el cual un aspirante a estudiante acredita los requisitos para ser admitido al primer período de uno de los programas que ofrece la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL.

Parágrafo. La sola inscripción no otorga ningún derecho del aspirante frente a la Institución.

ARTÍCULO 17. REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN

La Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL determina los siguientes requisitos para la inscripción:

- Diligenciar el formulario de inscripción.
- Pagar, en los plazos señalados, el costo de la inscripción fijado por la institución.
- Enviar por correo electrónico a UNINCOL, dentro de las fechas estipuladas para la inscripción, los siguientes documentos:
 - Copia digital del formulario de inscripción diligenciado.
 - Copia digital del comprobante de pago de los derechos de inscripción por el valor establecido para el período correspondiente.
 - Copia digital ampliada al 150% del documento de identificación.
 - Copia digital del diploma o acta de grado de bachiller, o certificado de estudios si se encuentra terminando el bachillerato, o su equivalente para estudiantes extranjeros o para colombianos que hayan realizado sus estudios de bachillerato en el exterior. Documento autenticado.
 - Copia digital del resultado de la prueba ICFES Saber pro 11 o su equivalente en el país de origen si es extranjero o ha realizado sus estudios de bachillerato en el exterior. Para los estudiantes con pruebas ICFES anteriores a agosto de 2014, debe obtener los resultados recalificados que pueden ser descargados desde la página oficial del ICFES.

Parágrafo 1. El valor de la inscripción no es reembolsable bajo ninguna circunstancia.

Parágrafo 2. Los aspirantes extranjeros pueden inscribirse a los programas de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL, de acuerdo con las normas legales vigentes y a lo establecido en los convenios que se suscriban.

ARTÍCULO 18. ADMISIÓN

La admisión es el acto por el cual la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL selecciona académicamente a sus estudiantes entre la población que se inscriba. Está abierta a quienes, en ejercicio

de la igualdad de oportunidades y de acuerdo con los requisitos legales, reglamentarios y académicos que rijan para la educación superior y aquellos que señale la institución, demuestren poseer las mejores capacidades y calidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de inscripción del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Pueden ser admitidos como estudiantes para cursar los programas académicos que ofrece la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Poseer título de bachiller o su equivalente, de acuerdo con las normas legales que rijan para la educación superior.
- Haber presentado las pruebas Saber para el ingreso a la educación superior o el equivalente para aspirantes extranjeros.
- Acreditar las calificaciones mínimas exigidas en las áreas de las pruebas Saber definidas por UNINCOL para cada programa.
- Haberse inscrito como aspirante a uno de los programas que ofrezca UNINCOL dentro de los términos establecidos.
- Cumplir y aprobar los criterios y pruebas de ingreso que determine la UNINCOL para cada programa. Estas pruebas sólo se aplicarán en los casos especiales que defina el Consejo Académico. Las pruebas adicionales consistirán en una entrevista virtual o un examen de suficiencia según el caso, cuya hora y fecha será comunicada formalmente al aspirante que deba realizarla

Parágrafo 1. La Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL se reserva el derecho de admisión de quienes serán sus estudiantes.

Parágrafo 2. El proceso de selección y admisión de estudiantes está a cargo del Comité de Admisiones.

Parágrafo 3. Una vez cumplidos los requisitos de inscripción y admisión, se informará oportunamente a los aspirantes, si han sido admitidos como estudiantes de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL.

Parágrafo 4. El aspirante que haya sido admitido podrá continuar con su proceso de matrícula.

Parágrafo 5. La Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL establecerá un sistema único de identificación y de acceso del estudiante a todos los programas y servicios de la Institución, a través de los cuales se realizarán todos los procesos académicos, administrativos y financieros.

ARTÍCULO 20. MATRÍCULA

Es el acto voluntario mediante el cual una persona admitida a la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL adquiere su calidad de estudiante regular y se compromete con la institución a cumplir con los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la misma.

Parágrafo. Ninguna persona puede asistir o participar en actividades académicas de un programa sin haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y procesos académicos y administrativos que forman parte de la matrícula.

ARTÍCULO 21. FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

La matrícula es un contrato entre la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL y el estudiante, el cual le otorga al mismo los derechos y deberes contemplados en el presente Reglamento y le permite compartir los principios y objetivos promulgados en el proyecto educativo institucional. Es un acto académico y administrativo.

Parágrafo 1. La Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL, a través de la educación continua, permite la matrícula a cursos de los programas académicos regulares con el fin de favorecer un perfeccionamiento personal o profesional. UNINCOL, además del presente Reglamento, que es aplicable en todo caso, puede expedir la respectiva normatividad específica de acuerdo con el tipo de cursos.

Parágrafo 2. El estudiante de educación continua puede participar en los cursos de los programas académicos regulares de la institución, previa autorización para cada caso, de la facultad a la cual está adscrito el curso y previo el pago de los derechos fijados por UNINCOL para esta modalidad.

Parágrafo 3. El estudiante de educación continua no necesariamente obtiene calificaciones, pero puede recibir al finalizar de su curso un certificado de participación expedido por la respectiva facultad.

ARTÍCULO 22. PROCESO DE MATRÍCULA

El estudiante de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL para efectuar su matrícula requerirá:

- Formalizar la matrícula académica y financiera en los tiempos y según los procedimientos y documentos establecidos por UNINCOL.
- Seleccionar cursos y actividades académicas, con el acompañamiento del responsable institucional asignado por UNINCOL, con el propósito de realizar la liquidación de los derechos de matrícula correspondientes al período respectivo, cuando corresponda.
- Cancelar los derechos de matrícula en los plazos y condiciones institucionales establecidas para tal fin, entregando los soportes a los que haya lugar y hayan sido indicados previamente.
- Anexar la siguiente documentación adicional:
 - Fotografía de rostro y de frente, a color, tamaño 3x4 cm, fondo blanco o azul.
 - Copia del carnet de la EPS a la cual se encuentre afiliado, como cotizante o beneficiario.
 - Copia firmada de la carta de conocimiento y aceptación del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA DE LA MATRÍCULA

La matrícula sólo tiene vigencia para el período académico correspondiente. Debe efectuarse en las fechas señaladas por la institución y debe renovarse dentro de los términos que UNINCOL establezca.

Parágrafo 1. UNINCOL podrá autorizar la realización de matrículas de manera extemporánea y fijar requisitos administrativos y financieros adicionales para aquellos estudiantes que por motivos de fuerza mayor no puedan realizar este proceso dentro de los tiempos establecidos.

ARTÍCULO 24. COSTO DE LA MATRÍCULA

El valor de la matrícula es fijado anualmente por el Consejo Superior, dentro de los parámetros determinados por la Ley.

ARTÍCULO 25. MATRÍCULA SEGÚN EL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

La duración del programa académico está determinada por el sistema de créditos académicos. La matrícula que realiza el estudiante en cualquiera de los programas que ofrece la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL se hará según el sistema de créditos académicos.

Parágrafo. Los estudiantes que ingresan por primera vez, matriculan la totalidad de créditos previstos en su plan de estudios para el primer período académico, con excepción de aquellos estudiantes que ingresan por transferencia externa, interna o que presentan pruebas de suficiencia, por existencia de competencias.

ARTÍCULO 26. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

El estudiante podrá renovar su matrícula para los siguientes períodos académicos, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Haber obtenido un rendimiento académico de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento.
- Pagar el valor de la matrícula correspondiente en los plazos acordados con la institución.
- No haber tenido sanciones disciplinarias graves que le impidan continuar en calidad de estudiante regular de UNINCOL.

ARTÍCULO 27. DEVOLUCIÓN O RESERVA DEL VALOR DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA

Una vez pagados los derechos de matrícula no hay lugar a devolución. Sin embargo, para casos de fuerza mayor y previo estudio del Consejo de Facultad o su equivalente, se puede efectuar:

- Devolución del 70% del valor de la matrícula, cuando se notifica el retiro antes de comenzar el período académico que inicia.
- Reserva del 60% del valor de la matrícula, para ser utilizada en el próximo período académico, cuando se notifica el retiro a más tardar la segunda semana después de iniciadas las clases.

Parágrafo 1. El estudiante debe notificar formalmente, por escrito, la devolución o reserva, en las fechas establecidas por la institución. Pasadas las fechas, se pierden los derechos correspondientes.

Parágrafo 2. Para el caso de la reserva del 60%, el estudiante puede solicitar plazo hasta por 2 semestres académicos. Situación que estará sujeta a revisión y aprobación institucional; según las razones que, en cada caso, obliguen al estudiante a tramitar dicha solicitud.

Parágrafo 3. El reembolso o reserva que se autorice no puede ser transferido a otro estudiante de UNINCOL, sino usado por quien directamente realiza la petición.

Parágrafo 4. El estudiante que haya optado por financiar el valor de la matrícula y/o de otros derechos pecuniarios, difiriendo el pago de éstos, se ajusta al mismo sistema de devolución o exoneración del pago de las cuotas, de acuerdo con el anterior artículo del presente Reglamento.

Parágrafo 5. La cancelación de cursos, no da lugar a devolución de los valores correspondientes a los mismos.

Parágrafo 6. Los estudiantes llamados a prestar el Servicio Militar Obligatorio que hayan pagado sus derechos de matrícula, tienen derecho a la devolución del valor total cancelado con este concepto.

Parágrafo 7. El estudiante con crédito aprobado por alguna entidad crediticia que desista de continuar sus estudios una vez iniciadas las clases, no tiene derecho a reembolso alguno, debiendo asumir sus obligaciones económicas con la entidad crediticia en los términos establecidos.

ARTÍCULO 28. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

La Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL establecerá un sistema único de identificación y de acceso del estudiante a todos los programas y servicios de la Institución, a través de los cuales se realizarán todos los procesos académicos, administrativos y financieros.

CAPÍTULO VI. SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 29. EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

La evaluación es el proceso continuo que realiza la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL para verificar la comprensión de la realidad, la apropiación del conocimiento y el desarrollo de las competencias de cada estudiante, de conformidad con lo previsto en cada curso académico.

ARTÍCULO 30. ESCALA DE CALIFICACIÓN

La calificación será expresada en términos cuantitativos. La escala irá de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0). La calificación mínima aprobatoria será tres punto cero (3.0)

ARTÍCULO 31. INFORMACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES Y PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES

El estudiante recibirá información oportuna sobre los procesos y resultados de su evaluación académica. Las calificaciones serán publicadas en el espacio determinado en la plataforma tecnológica de UNINCOL, y en los momentos del período académico que determine la vicerrectoría académica y/o las facultades, dentro del calendario académico de cada programa, en las fechas de actividades de evaluación continua.

ARTÍCULO 32. INCONFORMIDAD CON LA CALIFICACIÓN OBTENIDA Y REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Todo estudiante podrá solicitar la revisión de su evaluación, en caso de no estar de acuerdo con la calificación obtenida en un curso. El alumno puede solicitar su revisión durante los siete días posteriores a la recepción de la nota (visualización en el Campus Virtual). Una vez transcurrido ese plazo, no se puede solicitar ninguna

revisión. Para solicitarla, el estudiante debe guiarse por el siguiente procedimiento: Primero: debe dirigirse al docente del curso y solicitarle que revise de nuevo el trabajo o la calificación otorgada, exponiendo los motivos por los cuáles no está conforme con la nota obtenida y justificar su posición al respecto; Segundo: el docente revisará la prueba (sea examen, trabajo o cualquier otra) de acuerdo a los argumentos presentados por el alumno y le entregará la respuesta a su solicitud en un máximo de 10 días; Tercero: el docente hace las correcciones necesarias en el Campus Virtual y/o el expediente académico del alumno, si procede; Cuarto: si después de haber intercambiado pareceres con el docente, el alumno sigue estando disconforme con la calificación, este puede solicitar una nueva revisión por una comisión académica a la Coordinación del Programa o Decanatura de Facultad. Así mismo, en este mensaje debe exponer los motivos por los cuales sigue estando disconforme con la nota obtenida y justificar su posición al respecto. El reclamo debe hacerse dentro de los primeros diez (10) días hábiles a partir de la decisión final comunicada por el docente tras el proceso de reclamación de la nota. La resolución final se emitirá en el plazo máximo de un mes.

ARTÍCULO 33. RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PREVIAS POR PRUEBAS DE SUFICIENCIA

Todo estudiante que considere que tiene las competencias relacionadas con un curso de su plan de estudios, bien porque haya cursado materias similares en la misma o en otra institución, o porque haya logrado la competencia en un trabajo productivo, podrá solicitar el reconocimiento de dicha competencia. La institución definirá una prueba de suficiencia en la que identifica el nivel de desempeño del estudiante y determina si en efecto cumple o no con los criterios de evaluación de la misma. La institución se reserva el derecho de decidir cuáles cursos de los planes de estudio pueden ser sujetos a lo mencionado en el presente artículo, y los costos asociados a esta prueba.

ARTÍCULO 34. TIPOS DE PRÁCTICAS EVALUATIVAS

La Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL concibe la evaluación principalmente como proceso, por tanto y desde el modelo de formación por competencias define los siguientes tipos de prácticas evaluativas:

Actividades de evaluación diagnóstica y/o autoevaluación
Actividades de evaluación de procesos
Actividades de evaluación final
Pruebas de suficiencia

- Actividades de evaluación diagnóstica y/o autoevaluación: Son las estrategias de reconocimiento de competencias de entrada que se aplican al inicio de cada curso que hace parte del período académico. Todo curso de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL dispondrá de esta evaluación, que se actualizará permanentemente. A partir de la información recopilada en esta actividad los docentes se adaptarán a características particulares del grupo. Los resultados obtenidos en esta evaluación no hacen parte del cálculo de la nota definitiva.
- Actividades de evaluación de proceso: Son todas aquellas actividades que se desarrollan dentro de un curso y que permiten a los profesores obtener información relevante sobre el nivel y estado del proceso de aprendizaje del estudiante. Permiten verificar el nivel de desempeño y dominio sobre aspectos teóricos y prácticos. Constituyen entre el 40% y el 60% de la valoración total, según se defina para cada

curso en particular. Se orientarán a valorar las competencias a partir de criterios previamente establecidos.

- Evaluaciones finales: Son las estrategias de evaluación que se aplican al final de cada curso del período académico; tienen un carácter integrador y sintetizador del conjunto de saberes y desempeños trabajados durante el curso. Representan entre el 40% y el 60% de la nota definitiva, según se defina para cada curso en particular.
- Pruebas de suficiencia: La prueba de suficiencia es la estrategia evaluativa que permite determinar la existencia de una competencia en un estudiante, cuando este manifiesta tenerla, sin haber matriculado el curso respectivo en el programa. Se aplica previo al inicio de un período académico y genera un pago por parte del estudiante. La reglamentación de este tipo de pruebas, será definida por la vicerrectoría académica y su implementación es responsabilidad de los decanos de facultad y los coordinadores de programa.

ARTÍCULO 35. COMPETENCIAS NO ALCANZADAS

De acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, un estudiante que no logra las competencias previstas en el tiempo específico de un curso, requerirá permanecer en el mismo, hasta alcanzarlas. Para garantizar el logro de los propósitos formativos y la excelencia académica. Se determinará con el estudiante un plan de trabajo que este se compromete a cumplir. Este proceso puede generar una erogación económica adicional que se calcula de acuerdo con el número de créditos del curso. El estudiante podrá matricular cursos del nuevo período académico, siempre y cuando haya cumplido y aprobado los cursos que sean prerrequisito de los siguientes.

CAPÍTULO VII. ASISTENCIA A ACTIVIDADES ACADÉMICAS VIRTUALES

ARTÍCULO 36. ASISTENCIA

La Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL considera que la asistencia de un estudiante a las actividades académicas programadas es parte fundamental de su formación integral. La asistencia, en los cursos virtuales y demás actividades académicas, se concibe como la participación activa del estudiante, que se traduce en ingreso a los entornos tecnológicos y comunicación frecuente y de calidad, tanto con docentes, como con compañeros, para favorecer su propio proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 37. INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE ASISTENCIA

Un estudiante que presente ausencias reiteradas y sostenidas en el entorno tecnológico se considerará en condiciones no propicias para el logro de la competencia. Lo anterior implicará que esté obligado a reponer con dedicación en tiempo y esfuerzo, para lo cual deberá diseñar con su docente planes de trabajo, en cuyo caso aplica la misma estrategia prevista en el artículo 35 de este Reglamento, sobre competencias no alcanzadas. El incumplimiento del presente requisito será considerado de acuerdo con los mecanismos que la Institución determine para verificar la participación del estudiante en las actividades académicas programadas.

CAPÍTULO VIII. DOBLE TITULACIÓN Y DOBLE PROGRAMA

ARTÍCULO 38. DOBLE PROGRAMA

UNINCOL establece la opción que sus estudiantes con excelentes resultados académicos adelanten, simultáneamente, hasta dos (2) programas de pregrado.

Parágrafo 1. La Institución determina el número máximo de créditos académicos que el estudiante de doble programa puede inscribir en un período académico.

Parágrafo 2. En los casos en los cuales la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL suscriba convenios nacionales e internacionales con instituciones de educación superior para ofrecer la doble titulación a sus estudiantes, éstos se desarrollan de acuerdo con el contenido de los respectivos convenios y a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 39. HOMOLOGACIÓN POR DOBLE PROGRAMA

Siguiendo el proceso de transferencia interna, al estudiante que se le apruebe el doble programa, se le aplica las homologaciones de cursos entre los programas matriculados en la institución.

ARTÍCULO 40. DOBLE TITULACIÓN

La Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL puede ofrecer a sus estudiantes la opción de cursar parte de su programa en instituciones de educación extranjeras a través de convenios de intercambio internacional, así como la opción de obtener doble titulación.

ARTÍCULO 41. ANÁLISIS DE SOLICITUDES

La Institución analiza las solicitudes de intercambio o doble titulación teniendo presente el promedio acumulado y los antecedentes disciplinarios del estudiante interesado.

Parágrafo 1. En caso de ser aprobado lo anterior, será el área de Admisiones, Registro y Control la que se encargue de informar a las dependencias institucionales involucradas.

CAPÍTULO IX. DE LAS CONTINGENCIAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 42. REINGRESO

Es el acto mediante el cual se autoriza a un estudiante a matricularse para continuar sus estudios luego de haberlos interrumpido. En este evento el estudiante se acogerá a las condiciones académicas, administrativas y financieras vigentes al momento del reingreso.

ARTÍCULO 43. TRANSFERENCIA

Es la admisión y reconocimiento de estudios cursados, mediante un proceso de reconocimiento de competencias, por:

- Un estudiante proveniente de otra institución de educación superior, diferente a la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL, para que pueda continuar sus estudios en UNINCOL.
- Un estudiante proveniente de un programa de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL que solicita trasladarse a otro programa o desea cursar simultáneamente otro programa.

ARTÍCULO 44. HOMOLOGACIÓN POR TRANSFERENCIA INTERNA

La transferencia interna consiste en la admisión a un programa de un estudiante que proviene de otro programa ofrecido por la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL.

Para el caso de la transferencia interna, los cursos comunes entre planes de estudio y que sean aprobados en la institución se homologan de manera automática.

Parágrafo 1. El decano de facultad o coordinador de programa analiza toda la documentación del estudiante y diligencia el formato de homologación institucional vigente. Para ello, cuenta con cinco días hábiles para dar respuesta sobre: 1) si es o no aceptada la homologación de cursos, 2) cuáles de ellos serán reconocidos por UNINCOL y 3) la propuesta de planes de estudio que deberá cursar el estudiante.

Parágrafo 2. Las calificaciones de los cursos homologados se consideran para el promedio académico del estudiante, y en el caso que se requiera, las calificaciones serán convertidas a la escala de calificaciones aprobada por la institución.

ARTÍCULO 45. HOMOLOGACIÓN POR TRANSFERENCIA EXTERNA

La transferencia externa consiste en la admisión a un programa de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL de un aspirante que demuestre haber aprobado cursos desarrollados en otra institución de educación superior. El reconocimiento implica el análisis de los programas y contenidos cursados y se aprueba cuando existe similitud en cuanto a enfoque, orientación teórico-práctica, contenidos y cantidad de horas o créditos académicos cursados. Adicionalmente, solo serán considerados para homologación los cursos que el aspirante demuestre que tienen una calificación mínima de 3.0. o su equivalente.

Parágrafo 1. Además de cumplir con los requisitos de admisión, el estudiante debe presentar, dentro de la solicitud de admisión, los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de homologación por transferencia externa diligenciado.
- Certificado expedido por la institución de origen con las calificaciones obtenidas.
- Contenidos de los cursos aprobados con el listado de las correspondientes competencias adquiridas y créditos académicos, expedidos por la institución de origen.

Parágrafo 2. El decano de facultad o coordinador de programa analiza toda la documentación entregada por el solicitante y diligencia la documentación de homologación institucional vigente. Para ello, cuenta con cinco

días hábiles para dar respuesta sobre: 1) si es o no aceptada la homologación de cursos, 2) cuáles de ellos serán reconocidos por la institución.

Parágrafo 3. Al estudiar la solicitud de una transferencia externa, se tendrán en cuenta los antecedentes disciplinarios y académicos del aspirante, además de las condiciones estipuladas por la institución para el proceso de admisión.

Parágrafo 4. Solo serán objeto de homologación aquellos cursos que sean del mismo (o superior) nivel de formación al cual aspira. Para los programas objeto de convenios de doble titulación, el porcentaje de homologación dependerá de lo que previamente hayan acordado las instituciones de educación superior que hacen parte del mismo.

Parágrafo 5. Las calificaciones de los cursos homologados, serán las obtenidas en la Institución de Educación Superior de origen, y se consideran para el promedio académico del estudiante, y en el caso que se requiera, las calificaciones serán convertidas a la escala de calificaciones aprobada por la institución.

ARTÍCULO 46. CANCELACIÓN DE CURSOS

La cancelación de cursos la puede realizar el estudiante antes de iniciar el curso o después de iniciado, dentro de los plazos aprobados por la institución y anunciados en la programación académica, previa solicitud y aprobación del coordinador de programa. Si el estudiante se acoge a estos plazos no se causa efectos negativos en su historia académica.

Parágrafo 1. La cancelación de cursos no da lugar a devolución económica del valor correspondiente a los créditos académicos asignados a los mismos.

Parágrafo 2. Si un estudiante abandona uno o varios cursos sin cancelarlos dentro de los plazos establecidos por la institución para tal fin, las pruebas académicas no presentadas se califican con cero cero (0.0), y la calificación definitiva de dicho curso es la resultante del cómputo total de pruebas presentadas y no presentadas. Dicha calificación forma parte del promedio académico.

ARTÍCULO 47. INCLUSIÓN DE CURSOS

El estudiante regular puede adicionar o incluir cursos a los ya matriculados, atendiendo la recomendación de su consejero/gestor académico y la reglamentación vigente, dentro de los plazos definidos por la Institución e informados en la programación académica.

ARTÍCULO 48. CURSOS DIRIGIDOS

Curso dirigido es aquel que por circunstancias excepcionales se solicita por parte del estudiante para cursar y/o desarrollar en un tiempo que no necesariamente coincide con el período académico definido. Este tipo de cursos tienen una duración diferente y puede ofrecerse a una sola o pocas personas por necesidad especial. El curso dirigido tiene todos los efectos académicos e igual número de créditos previstos en el curso regular y tendrá una erogación económica especial que se cancelará antes de su iniciación.

CAPÍTULO X. HONORES, DISTINCIONES Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

ARTÍCULO 49. ESTÍMULOS ACADÉMICOS

De conformidad con las políticas definidas por la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL se exaltará el mérito de aquellos estudiantes que se destaquen en su rendimiento académico, la investigación y en otras actividades que se determinen, otorgándoles los honores, distinciones y estímulos que institucionalmente se autoricen para cada caso.

ARTÍCULO 50. HONORES

Para exaltar el destacado rendimiento académico de los estudiantes de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL, se establecen honores, según se determine y apruebe.

ARTÍCULO 51. MATRÍCULA DE HONOR

Es el reconocimiento que hace la institución al estudiante que haya obtenido el mejor promedio de cada programa académico, en el período correspondiente, siempre y cuando este no esté por debajo de 4.7 y el estudiante no haya incurrido en ninguna falta disciplinaria considerada por el Reglamento Estudiantil; lo que le exonera de un porcentaje del pago total de matrícula para el período académico siguiente; según se determine y apruebe.

ARTÍCULO 52. GRADO DE HONOR

Es la distinción que se otorga a los estudiantes que hayan cursado el plan de estudios de su programa académico con un promedio ponderado acumulado, igual o superior a cuatro punto cinco (4.5).

ARTÍCULO 53. BECAS Y AUXILIOS FINANCIEROS

Las becas y auxilios financieros otorgados por la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL buscan estimular los méritos o condiciones especiales de la comunidad estudiantil. Son definidos anualmente por el Consejo Superior y concedidos previo cumplimiento de los requisitos, procedimientos establecidos y autorizaciones institucionales pertinentes para cada caso.

Parágrafo 1. La autorización de beca o auxilio financiero debe ser renovada por el estudiante beneficiado cada período académico, siempre y cuando mantenga el desempeño académico acordado con UNINCOL para tal fin, no exista sanción académica o disciplinaria y cumpla con todas las condiciones con las cuales fue asignada la ayuda económica. Toda decisión relacionada con su asignación es discrecional de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y medidas dispuestas institucionalmente.

Parágrafo 2. UNINCOL podrá establecer convenios especiales con entidades de promoción y estímulo a la calidad académica y/o al favorecimiento del acceso a la educación superior, para otorgar becas totales o parciales, así como estímulos económicos traducidos en descuentos al valor de los derechos de matrícula, para aquellos estudiantes que se destaquen en su desempeño académico y su activa participación en la

actividad formativa. Lo anterior, de acuerdo con las políticas y procedimientos institucionales pertinentes establecidos para cada caso.

Parágrafo 3. UNINCOL aceptará de aquellos estudiantes que han logrado por su cuenta y con base en los méritos educativos, a través de su familia, la empresa donde laboran u otra entidad legalmente constituida y de probada seriedad, el pago de terceros del valor de la matrícula para cada período académico o para la totalidad de su formación, y establecerá la forma y fechas en que este pago debe realizarse, a condición de que se cumplan los demás requisitos de matrícula.

CAPÍTULO XI. TÍTULOS Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 54. CERTIFICADOS

La Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL expedirá a sus estudiantes o egresados los siguientes certificados, previo pago de los derechos pecuniarios establecidos por el Consejo Superior:

- De asistencia presencial o virtual a eventos obligatorios.
- De pagos por derechos de inscripción, matrícula y materiales.
- De conducta.
- De calificaciones.
- De terminación y aprobación de estudios.
- De contenidos de programas y cursos.

ARTÍCULO 55. TÍTULO

Es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a un estudiante a la culminación de un programa de educación superior, que lo acredita para el ejercicio de la profesión según la ley.

ARTÍCULO 56. REQUISITOS DE GRADO

El estudiante que haya concluido y aprobado el número de créditos de su correspondiente programa académico, así como cumplido todos los requisitos de grado específicos del programa, tendrá derecho a recibir el título académico correspondiente.

Para obtener un título es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado todos los créditos del plan de estudios.
- Haber aprobado los exámenes internacionales o la prueba diseñada por la Institución que certifique el conocimiento de la lengua extranjera en el nivel establecido para cada programa académico, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia Para Las Lenguas.
- Haber presentado el Examen de Calidad de la Educación Superior, según corresponda.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL.
- Cancelar el valor de derecho de grado, establecido por el Consejo Superior; además de cualquier otro derecho pecuniario que aplique en el marco de la Ley.

Parágrafo 1. El otorgamiento de un título se hará constar en el acta de grado y en el correspondiente diploma, expedidos por la Secretaría General de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL.

ARTÍCULO 57. DUPLICADO DEL DIPLOMA

En caso de pérdida o deterioro del diploma podrá expedirse un duplicado del mismo por solicitud escrita del interesado a la Secretaría General. Deberá llevar en lugar destacado la palabra duplicado, la fecha y el número de la resolución que otorga el grado.

CAPÍTULO XII. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 58. LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

La Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL es la titular de la acción disciplinaria hacia los estudiantes. La decanatura de cada facultad es la instancia competente para recibir y tramitar en primera instancia las quejas o denuncias formuladas contra estudiantes de la institución y le corresponde decidir si una queja amerita la iniciación de un proceso disciplinario. La acción disciplinaria se inicia por queja de algún funcionario o algún docente de UNINCOL, otro estudiante o cualquier persona, por notoriedad pública o por cualquier otro medio que amerite credibilidad.

ARTÍCULO 59. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

La acción disciplinaria prescribe a los tres (3) años, contados, para las faltas instantáneas, desde el día de su consumación y, para las de carácter permanente o continuado, desde la realización del último acto. Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un solo proceso, la prescripción de las acciones se cumple independientemente para cada una de ellas.

ARTÍCULO 60. PRINCIPIOS

Rigen como principios para las actuaciones disciplinarias contra los estudiantes de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL los siguientes:

- Debido proceso. El estudiante debe ser investigado por el funcionario u órgano competente, con observancia de los procedimientos establecidos en este Reglamento y tiene derecho a ser oído en sus descargos.
- Legalidad. El estudiante sólo es investigado y sancionado disciplinariamente por los comportamientos que estén descritos como falta en los casos previstos en este Reglamento.
- Presunción de inocencia. El estudiante al que se le atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en la respectiva providencia.
- Celeridad. El funcionario competente debe impulsar oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplir estrictamente los términos previstos en este Reglamento.
- Doble instancia. Contra toda decisión que imponga una sanción disciplinaria hacia un estudiante de UNINCOL, con la excepción de la amonestación escrita, puede interponerse recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 61. LA FALTA DISCIPLINARIA

Constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en comportamientos previstos en este Reglamento que conlleven el incumplimiento de los deberes o la extralimitación en el ejercicio de los derechos, que tengan efectos lesivos para la convivencia y la confianza de la comunidad universitaria, los principios y el desarrollo de los objetivos de UNINCOL.

ARTÍCULO 62. FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

Se consideran faltas de los estudiantes:

- El incumplimiento de los deberes de los estudiantes establecidos en el presente Reglamento que afecten el normal desarrollo de la actividad universitaria.
- Atentar contra el patrimonio de la institución.
- Atentar contra el prestigio y buen nombre de Institución, al tergiversar la información de manera tendenciosa.
- Atentar contra la integridad, dignidad, moral o buen nombre de cualquiera de los integrantes de la comunidad universitaria.
- No someterse a una sanción disciplinaria impuesta.
- Hacer fraude en cualquier actividad académica.
- Inducir o estimular la realización de cualquier actividad ilegal.
- Desobedecer, con intención manifiesta, los preceptos de este Reglamento.
- Irrespetar de cualquier modo a cualquier autoridad directiva o académica de la institución.

ARTÍCULO 63. CLASES DE FALTAS DISCIPLINARIAS

Las faltas disciplinarias, para efectos de la sanción, son leves, graves y gravísimas, según su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor.

Para calificarlas se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- El grado de culpabilidad.
- La naturaleza de la falta y sus efectos, apreciados según el perjuicio causado y su difusión.
- Las modalidades y circunstancias en que se haya cometido la falta se aprecian de acuerdo con el grado de participación y la existencia de las circunstancias agravantes, atenuantes o el número de faltas que se estén investigando.
- Los motivos determinantes se aprecian según se haya procedido por causas innobles o fútiles, o por nobles y altruistas.

ARTÍCULO 64. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Son circunstancias atenuantes:

- Buena conducta anterior.
- Reconocer y confesar la falta oportunamente y no inducir a error.

- Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- Haber obrado por motivos nobles o altruistas.

ARTÍCULO 65. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- Reincidir en la comisión de faltas.
- Realizar el hecho en complicidad con otros estudiantes o con funcionarios de la institución.
- Cometer la falta al aprovecharse de la confianza depositada por un superior.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.
- Haber obrado por motivos innobles o fútiles.
- Cometer la falta con premeditación.

ARTÍCULO 66. SANCIONES

La autoridad u órgano competente puede imponer a los estudiantes, según la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita: Es un llamado de atención por escrito al estudiante, con copia a la historia académica.
- Matrícula condicional: En la providencia que la impone se especificará la duración de la sanción, que no podrá exceder de cuatro períodos académicos. Apelable ante el Consejo de Facultad.
- Cancelación temporal de la matrícula: En la providencia que la impone se especifica la duración de la sanción, no inferior a un período académico completo. Apelable ante el Consejo Académico.
- Cancelación definitiva de la matrícula: Apelable ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 67. REGISTRO DE LA SANCIÓN

De las anteriores sanciones, se dejará constancia en la historia académica del estudiante.

ARTÍCULO 68. INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

El procedimiento para la investigación disciplinaria será establecido por acto administrativo expedido por la Rectoría.

CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 69. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplica a todos los estudiantes de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL.

ARTÍCULO 70. EGRESADOS

Son egresados de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL aquellos estudiantes que han obtenido un título en un programa formal de la institución.

ARTÍCULO 71. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Superior, al tenor de las normas vigentes en materia de Educación Superior.

ARTÍCULO 72. INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

La interpretación última de las normas del presente Reglamento corresponde al Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL.

ARTÍCULO 73. VIGENCIA

El presente Reglamento Estudiantil rige a partir de la fecha de su actualización.

Comuníquese y cúmplase,

en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023),



Joanna Acevedo Terán
Rectora

Fundación Universitaria Internacional de Colombia
UNINCOL



Diva Consuelo Andrade Cuervo
Secretaria General

Fundación Universitaria Internacional de Colombia
UNINCOL



UNINCOL

Fundación Universitaria
Internacional de Colombia

Calle 39ª No. 19-18
PBX: +57 601 7437643
www.unincol.edu.co
Bogotá D.C, Colombia